CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. **Folios**: 1. **Anexos**: .
Radicación #: 2-2024-13570 **Fecha**: 2024-06-26 15:28 **Proc #**: 1649085
Tercero: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES**Dependencia Radicadora:** DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO
Clase Doc: 2- Salidas **Tipo Doc**: Oficio
Consec: 190000-15736

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
COMUNICACIONES - RECIBIDAS
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:
Radicado: **10-812-2024-009119**
Fecha: 26/06/2024 - 04:07 PM
Remitente: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C
Destinatario: WILFREDO GRAJALES ROSAS
No. Folios: 1 Anexos: 33

Doctor
WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director
Instituto Para la Economía Social – IPES
Av. Calle 19 No. 10 - 44
Código Postal 110221
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Informe Final Actuación Especial de Fiscalización Código No.14, Vigencia 2023 - PAD 2024.

Respetado Doctor Rivera,

En cumplimiento de la programación establecida en el PAD 2024, de manera atenta remito el informe Definitivo correspondiente a la Actuación Especial de Fiscalización, Código No. 14, llevada a cabo con el propósito de *"Evaluar el funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras civiles realizados en los puntos comerciales. Vigencia 2023",* y establecer si los recursos asignados al Instituto Para la Economía Social – IPES, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá DC, deberá presentar el Plan de Mejoramiento dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente informe a través del aplicativo de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, el cual se encuentra disponible en la página WEB de la Contraloría de Bogotá D.C., (www.contraloriabogota.gov.co).

Cordialmente,

Mg natalia Zuluaga M.

MARIA NATALIA ZULUAGA MORILLO
DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

Anexo: Documento PDF de 33 folios.

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		26-Jun-24	Mg natalia Zuluaga M.	26-Jun-24	Mg natalia Zuluaga M.	26-Jun-24
Nombre E-Mail Cargo	Natalia Andrea Urrego Paez nurrego@contraloriabogota.gov.co Secretario 440-08. Dirección Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo.		María Natalia Zuluaga Morillo. mzuluaga@contraloriabogota.gov.co Director Técnico 009-04 Dirección Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo.		María Natalia Zuluaga Morillo. mzuluaga@contraloriabogota.gov.co Director Técnico 009-04 Dirección Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo.	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

Informe Final
Actuación Especial de Fiscalización
Instituto para la Economía Social

Código de Auditoría Nº 14

Periodo Auditado: 2023

Pacto Global
Red Colombia

8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

Evaluar el funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras civiles realizados en los puntos comerciales durante la vigencia 2023.

CÓDIGO AUDITORÍA No.14

Periodo auditado: 2023

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá D.C, junio de 2024

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

María Nathalia Zuluaga Morillo
Director Sectorial

Alberto Pereira Suárez
Asesor 105-02

Claudia Patricia Rodríguez Ramírez
Asesor 105-02

Equipo de Auditoría:

David Fernando Dager Zota	Gerente 039-01
Gustavo Alfonso Mendieta Mendieta	Profesional Especializado 222-07
Fabio Ayala Santamaría	Profesional Especializado 222-07 (E)
Humberto Cifuentes Osorio	Profesional Especializado 222-07
Nohemy Rivera Rodriguez	Profesional Universitario 219-01
Edgar Antonio Ruiz Soste	Profesional Universitario 219-03
María Alejandra Salamanca	Contratista de apoyo
Felix Enrique Gonzalez	Contratista de apoyo
Gustavo Ramírez Bohórquez	Contratista de apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1 CARTA DE CONCLUSIONES 5

2 OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 9

3 FUENTES DE CRITERIO 11

4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA 14

4.1. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA 14
4.2 MUESTRA DE LA AUDITORÍA 15

5 LIMITACIONES DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION 17

6 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 18

6.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO 18
6.1.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control: 18
6.1.2 Inefectividad de los controles 20
6.2 PROCESO GASTO PÚBLICO 20
6.2.1. Observación desvirtuada administrativa con incidencia fiscal por $5.833.642 y presunta incidencia disciplinaria porque la entidad mediante el contrato 386 de 2023 ejecutó y pagó una actividad de obra, en el Punto Vive Digital Veracruz, la cual ya había sido ejecutada y pagada con el contrato de obra pública No. 539 de 2022 y que tenía vigente el amparo de estabilidad de obra mediante la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 1505002977501 de Seguros Bolivar. 21
6.2.2 Hallazgo administrativo por deficiencias en el seguimiento a la ejecución del contrato 386 de 2023, respecto de la calidad de las láminas de PVC instaladas en el cieloraso del Punto Vive Digital Veracruz. 23

7 OTROS RESULTADOS 27

7.1 DPC 657 DE 2024 27
7.2 BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTIFICABLE POR $16.895.362 .. 31

8 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA 33

1 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización a *"Evaluar el funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras civiles realizados en los puntos comerciales durante la vigencia 2023"* a la entidad Instituto para la Economía Social acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.
La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a "*Evaluar el funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras civiles realizados en los puntos comerciales durante la vigencia 2023"*.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DEL ASUNTO O TEMA EVALUADO

Como resultado de la actuación especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que el asunto o tema evaluado, cumple frente los criterios aplicables en la verificación del cumplimiento de los contratos ejecutados durante la vigencia 2023, para el funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras civiles realizados en los puntos comerciales, sin embargo, se presentó una falencia en el seguimiento y control del contrato 386 de 2023 la cual dio origen al hallazgo administrativo incluido en el presente informe.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL ASUNTO AUDITADO.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal[1].

El control fiscal interno, relacionado a verificar el cumplimiento de los contratos mantenimiento, reparaciones y obras civiles realizados en los puntos comerciales ejecutados en la vigencia 2023, implementado en la entidad Instituto para la

[1] Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

Economía Social y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 77.5% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 87.50% que lo valora como efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 85.0% valorado como eficiente.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente (ver resolución reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023), cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y

la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Atentamente,

NATALIA ZULUAGA MORILLO
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

2 OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivo General

Evaluar el funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras civiles realizados en los puntos comerciales durante la vigencia 2023.

1.2 Objetivos Específicos

2.1.1 Objetivo específico 1

Evaluar en los términos de los principios de la Gestión Fiscal, el logro de los objetivos de los contratos de obras civiles en los puntos comerciales, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados.

2.1.2 Objetivo específico 2

Evaluar los contratos y convenios suscritos por el Sujeto de Control, con las características descritas, en cuanto al cumplimiento a las metas de los proyectos y los resultados obtenidos.

2.1.3 Objetivo específico 3

Verificar la eficiencia y efectividad de las acciones ejecutadas del Plan de Mejoramiento, relacionadas con el objeto general de la auditoría, dando cumplimiento a la actividad 3 del procedimiento, para la evaluación del Plan de Mejoramiento, contemplado en la resolución 036 de 2019, con el fin de verificar si las acciones formuladas por el sujeto de control eliminaron las causas que originaron los Hallazgos.

Igualmente se abordó durante la auditoria el DPC 657-2024 radicado No. 1-2024-08161 del 03 abril de 2024 y 3-2024-08564 del 5 abril de 2024, interpuesto por peticionario anónimo, en virtud del cual solicita seguimiento a los recursos

destinados para los vendedores informales en el Instituto para la Economía Social – IPES.

3 FUENTES DE CRITERIO

Cuadro 1. Normatividad aplicable

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Constitucional	Constitución Política de Colombia	Artículos 2, 209, 268, 269 y 272 y sus modificaciones con el Acto Legislativo 04 de 2019.
Legal	Ley 42 de 1993	Con sus respectivas modificaciones y pronunciamientos de la Corte Constitucional que sean correspondientes.
	Ley 594 de 2000	Gestión Documental, con sus modificaciones correspondientes.
	Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, con sus modificaciones efectuadas en el Decreto Ley 403 de 2020.
	Ley 617 de 2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto Ley 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional, con sus modificaciones correspondientes.
	Ley 1266 de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, junto a sus modificaciones correspondientes.
	Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública especialmente el artículo 124, con las modificaciones del Decreto Ley 403 de 2020.
	Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, y sus Decretos Reglamentarios correspondientes.
	Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con todas sus respectivas modificaciones y Decretos Reglamentarios que sean correspondientes.
	Decreto Ley 1421 de 1993	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, con sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Ley 1150 de 2017	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, con sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Ley 446 de 1998	Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989,

		se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia." Junto con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, con sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Ley 152 de 1994	Ley orgánica del Plan de Desarrollo, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
Reglamentario	Decreto 103 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto 1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto 777 de 1992	Por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto 92 DE 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto 552 de 2018.	"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones", con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto Distrital 238 de 2020	Por medio del cual se crea el Programa Empleo Joven para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica en Bogotá y se dictan otras disposiciones, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto 523 de 2021	"Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el saneamiento predial y la transferencia de bienes inmuebles fiscales", con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto Distrital 556 de 2021.	Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
Acuerdos	Acuerdo Distrital 257 de 2006	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.
	Acuerdo Distrital 658 de 2016	Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de

		personal y se dictan otras disposiciones.
	Acuerdo Distrital 664 de 2017	Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016
Resoluciones Normatividad Interna Contraloría	Resoluciones Reglamentarias 002, 26 y 38 de 2022	Por medio de la cual se reglamenta la forma y términos de la rendición de la Cuenta ante la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones
	Resolución 036 de 2019	"Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá. D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones. "
	Resolución 038 de 2022	"Por medio de la cual se deroga la Resolución 026 de 2022 que modifica los artículos 11, 14 y 16 de la Resolución Reglamentaria No. 002 de febrero 11 de 2022.
Resoluciones y otros de la Entidad auditada	Resolución IPES -DG – 180 - 07	Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Funcionamiento de los Programas de Reubicación del IPES
	Circular No. 021 del 8 de abril de 2022 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital	Establece la presentación del Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público, que el Decreto Distrital 556 de 2021 fijó la responsabilidad de los jefes jurídicos de las entidades y organismos del Distrito Capital de realizar un Plan Anual de Acción para la recuperación del patrimonio público
	Resolución 106 del 14 de marzo 2022	Por la cual se reglamenta el Comité Técnico de Inmuebles del IPES.
	PR-066 Toma Física de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles	Última versión la número 04 del 18 de noviembre de 2020
	Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes de las Entidades Distritales.	Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.
	Políticas de Operación Contable	Manual de Políticas de Operación Contable IPES 2022.
Otros	Marco de pronunciamientos profesionales de INTOSAI-IFPP 2019-2020.	Los Principios de la INTOSAI (INTOSAI-P). Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 400 y 4000. ·La Guía de la INTOSAI (GUID)
	Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT versión 3.0 del 20 de octubre de 2022, en el marco de las Normas ISSAI versión 3.0.	Metodología adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial construida por la Contraloría General de la República, a través del SINACOF, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 130 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
	PVCGF-18 Procedimiento para adelantar Actuación Especial de Fiscalización Versión 1.0	Todo

Fuente: PVCGF-15 Versión 2.0 Guía de Auditoría para Bogotá D.C. Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de la Vigilancia y Control Fiscal

4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

En esta auditoría se evaluarán los contratos cuyos objetos contractuales estén relacionados con el funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras civiles realizados en los puntos comerciales, suscritos o terminados en la vigencia 2023 a los que no se les haya evaluado todas o alguna de las etapas del proceso contractual y se verificará la congruencia de los objetos contractuales de los mismos con el objetivo y metas de los proyectos asociados o a que corresponden los recursos ejecutados.

Mediante la respuesta a la solicitud de información No. 1, con el radicado IPES No. 10-816-2024-008162 del 23 de abril de 2024, el IPES informó que en la vigencia 2023 suscribió y/o terminaron los siguientes contratos relacionados con el objetivo de la Actuación Especial de Fiscalización:

- Contrato No. CO1.PCCNTR.3754447 - IPES 539 de 2022
- Contrato No. CO1.PCCNTR.3813228 IPES 564 de 2022
- Contrato No. CO1.PCCNTR.5287401- IPES 386 de 2023
- Contrato No. CO1.PCCNTR.5388800 IPES 392 de 2023

El contrato de Obra No. 539 de 2022 ya fue evaluada la etapa precontractual y parcialmente la etapa de ejecución en la AR 11 PAD 2023, por lo cual en la presente auditoría se evaluará la parte de ejecución aún no evaluada y la etapa postcontractual.

Del contrato de Obra No. 386 de 2023 ya fue evaluada la etapa precontractual y parcialmente la etapa de ejecución en la AFG 11 PAD 2024, por lo cual en la presente auditoría se evaluará la parte de ejecución aún no evaluada.

Adicionalmente, se dio respuesta de fondo al DPC 657-2024 radicado bajo el No. 1- 2024- 08161 del 03 abril de 2024, asignado bajo el memorando de la Dirección de Apoyo al Despacho con el No. 3-2024-08564 del 5 abril de 2024, el cual fue interpuesto por un peticionario anónimo y en virtud del cual solicita seguimiento a los recursos destinados para los vendedores informales en el Instituto para la Economía Social – IPES.

4.2 MUESTRA DE LA AUDITORÍA

La muestra seleccionada comprendió los siguientes contratos:

Cuadro No. 2: Muestra Proceso de Gasto Público

Valores en pesos

No. Contrato y/o Convenio	No. Proyecto Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Justificación para Selección
539-22	7772 7773	Contrato obra publica	Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras requeridas para el mantenimiento, adecuaciones y atención de emergencias de la infraestructura de los puntos comerciales y vive digital del instituto para la economía social - IPES	1.919.243.327	Señalado en el objetivo de la auditoria

564-22	7772 7773	Contrato de interventoría	Realizar la interventoria tecnica, administrativa, financiera y socio ambiental al contrato que resulte de la adjudicación de la licitación pública IPES cuyo objeto es ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras requeridas para el mantenimiento, adecuaciones y atención de emergencias de la infraestructura de los puntos comerciales y vive digital del instituto para la economía social – IPES	216.880.500	Señalado en el objetivo de la auditoria
386-23	7772 7773	Contrato obra publica	Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable las obras requeridas para el mantenimiento, adecuaciones, actividades preventivas, correctivas y atención de emergencias de la infraestructura de los puntos comerciales y vive digital del instituto para la economía social IPES	965.000.000	Señalado en el objetivo de la auditoria

392-23	7772 7773	Contrato de interventoría	Realizar la interventoria tecnica, administrativa, financiera y socio ambiental al contrato que resulte de la adjudicación de la licitación pública IPES cuyo objeto es ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable las obras requeridas para el mantenimiento, adecuaciones, actividades preventivas, correctivas y atención de emergencias de la infraestructura de los puntos comerciales y vive digital del instituto para la economía social IPES	165.000.000	Señalado en el objetivo de la auditoria
VALOR TOTAL DE LA MUESTRA				3.266.123.827	

Fuente: Respuesta a la Solicitud 1 radicado IPES No. 10-816-2024-008162 del 23/04/2024 y equipo auditor

5 LIMITACIONES DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION

No hubo limitaciones que afectaran el alcance de la Actuación Especial de Fiscalización.

6 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

6.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Control Fiscal Interno del Sujeto de Control y Vigilancia, se llevó a cabo por parte del grupo auditor de manera transversal a los procesos involucrados con el objetivo general de esta Auditoría, a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias y áreas involucradas, así como sus actividades, donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado, con el fin de determinar si los sistemas son eficientes y eficaces en el cumplimiento de los objetivos misionales, para lo cual, inicialmente se diligenció la matriz de riesgos y controles, Formato PVCGF-15-11, cuyo resultado definitivo será incluido en el informe final de auditoría.

Se tomaron como insumos y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; procesos o dependencias involucradas; responsabilidades, competencias de las dependencias involucradas en el proceso auditor efectuado, identificación de los riesgos y su tratamiento, así como, los puntos de control establecidos, examen realizado para conceptuar sobre la eficiencia y eficacia del Sistema del Control Fiscal Interno y la efectividad de los controles.

La valoración de los riesgos se realizó con base en la metodología implementada por el Organismo de Control Fiscal para tal fin, y que se presenta a continuación:

6.1.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Como resultado de la calificación del diseño de control, se pueden precisar los siguientes casos:

Cuadro No. 3 Controles Parcialmente adecuados, Inexistentes o Inadecuados por Proceso del Asunto a auditar

Proceso / Etapa o Criterio	**Procedimiento y/o Actividad**	**Afirmación**	**Riesgo Identificado**	**Descripción del control evaluado**	**Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)**	**Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)**
Proceso Gasto Público	Etapa precontractual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes	8. Inoportunidad y Sobrecostos en la ejecución de los contratos	Verificación de que se hayan elaborado la totalidad de documentos de los estudios previos o de factibilidad.	Parcialmente adecuado	
Proceso Gasto Público	Post Contractual	6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación en los plazos acordados en el mismo o los plazos otorgados	72. Pérdida de competencia para liquidar los contratos en sede administrativa.	Procedimientos establecidos por la Supervisión y/o Interventoría	Parcialmente adecuado	

		por las normas.				

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles – Elaboró equipo auditor

6.1.2 Inefectividad de los controles

Como resultado de la calificación de la efectividad de los controles, se puede precisar el siguiente caso:

Cuadro No. 4. Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	**Procedimiento y/o Actividad**	**Afirmación**	**Riesgo Identificado**	**Descripción del control evaluado**	**Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)**	**Numeral del Hallazgo determinado**
Gasto Público	Gestión Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	Procedimiento Supervisión e interventoría.	Parcialmente efectivo	6.2.2

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

6.2 PROCESO GASTO PÚBLICO

Teniendo en cuenta que el sujeto de control mediante oficio No. 10-816-2024-008162 del 23 de abril de 2024, reportó 4 contratos suscritos y/o terminados

en la vigencia 2023, el Equipo Auditor seleccionó los 4 contratos por valor de $3.266.123.827, correspondientes al 100,00 % del valor total de la contratación ejecutada para dicha vigencia y relacionada con el asunto a auditar.

De la muestra contractual evaluada, no hubo mérito para formularle observaciones al contrato de obra pública No. 539 de 2022 y al contrato de interventoría No. 564 de 2022 y respecto del contrato obra No. 386 de 2023 y del contrato de interventoría No. 392 de 2023, que se encuentran en ejecución, se dejarán abiertos para ser tenidos en cuenta como insumo en una próxima auditoría.

Los contratos evaluados contribuyeron al logro de la meta 1: *Implementar 100% el plan de fortalecimiento administrativo, comercial y de mantenimiento para las alternativas económicas existentes,* del proyecto 7773: *Fortalecimiento oferta de las alternativas económicas en el espacio público de Bogotá.*

Luego de realizada la evaluación de los contratos de la muestra seleccionada, se determinaron las siguientes observaciones:

6.2.1. Observación desvirtuada administrativa con incidencia fiscal por $5.833.642 y presunta incidencia disciplinaria porque la entidad mediante el contrato 386 de 2023 ejecutó y pagó una actividad de obra, en el Punto Vive Digital Veracruz, la cual ya había sido ejecutada y pagada con el contrato de obra pública No. 539 de 2022 y que tenía vigente el amparo de estabilidad de obra mediante la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 1505002977501 de Seguros Bolivar.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad auditada en su argumentación manifiesta que en el contrato inicial de la vigencia 2022 no se intervinieron las tejas del punto comercial y debido a la atención de dos emergencias con el contrato 386 de 2023 los días 10 y 18 de octubre de 2023*, "(…) se evidenció daños y afectación en las tejas translúcidas que quedaban inmediatamente arriba del cielorraso intervenido con el contrato de la vigencia 2022 por el ingreso de agua al interior del recinto pudiendo causar daños en elementos electrónicos del punto".*

Agrega la entidad en su respuesta que*. "(…) para poder realizar el cambio de las tejas translúcidas se hacía imperante y sin opción diferente para la intervención el desmonte del cielorraso existente (…)"*

Con base en el registro fotográfico que aporta la entidad en su respuesta, se observa que se retiró todo el cielorraso afectado, pero se mantuvo la estructura de soporte del mismo y por condiciones formales y estéticas de uniformidad se reinstaló un nuevo cielorraso en PVC.

Así mismo manifiesta la entidad que por tratarse de *"(…) factores externos al cielorraso, las lluvias presentadas y a que sus filtraciones generaban riesgos (…)", sumados a "(…) la vetustez de la cubierta y la imposibilidad de intervención sin desmonte del cielorraso, se conformaban en imposibilidades a su vez de una posible afectación a las pólizas existentes. Es decir que, no era viable solicitar garantía al contratista Limacor (quien ejecutó el contrato de 2022) y por tanto dentro de la inmediatez se debía atender la emergencia con el contrato vigente a la fecha el cual corresponde al contrato 386 de 2023".*

De los argumentos presentados por la entidad respecto de la póliza, se reconoce que las láminas de PVC instaladas inicialmente se afectaron por un

evento externo en la cubierta del punto comercial y por lo tanto no era viable la reclamación de la garantía por razones imputables al contratista.

Por lo anterior, se aceptan los argumentos de la entidad y se retira la observación 6.2.1.

6.2.2 Hallazgo administrativo por deficiencias en el seguimiento a la ejecución del contrato 386 de 2023, respecto de la calidad de las láminas de PVC instaladas en el cieloraso del Punto Vive Digital Veracruz.

En la ejecución del contrato en el Punto Vive Digital Veracruz se atendió la emergencia número 6, en la cual se realizó el desmonte de cielo raso falso, el mantenimiento de la cubierta con ajuste de tejas corridas y otros elementos según la siguiente relación:

Cuadro No. 6 Actividades emergencia del cielo raso en el Punto Vive Digital

En pesos

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Valor total
1.2.27	Desmonte de cielo raso falso	$59.036	63,53 m2	$3.767.710
8.1.5	Mantenimiento cubierta con ajuste de tejas corridas Y retiro de tejas partidas es que no	$19.055	90,13 M2	$1.717.427
8.2.7	Suministro e instalación de cielo raso en lámina de PVC (no incluye estructura metálica)	$32.519	63,53 m2	$2.065.932
16.1.26	Alquiler de sección de andamio multidireccional certificado	$12.719	24,00 m2	$305.256
Subtotal				$7.856.325

Fuente: Actas de corte de obra y memorias de cálculo Contrato de obra No. 386 de 2023. 4 de junio de 2024

En la visita técnica realizada el 7 de junio de 2024 al Punto Vive Digital Veracruz se observa que el punto está funcionando normalmente pero algunas

láminas de PVC instaladas en el cielo raso presentan fallas consistentes en hundimientos y pandeamientos de dichos elementos.

Imagen No. 3 Registro fotográfico del cielo raso
Punto Vive Digital Veracruz

Deficiencias detectadas en el cielo raso – Hundimiento – Pandeamiento

Fuente: Visita técnica equipo auditor. 7 de junio de 2024

Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 386 de 2023 se termina hasta el 2 de julio de 2024 y por lo tanto aún no se ha suscrito la respectiva acta de liquidación, en el expediente contractual se verificaron los documentos que soportan las "obras requeridas para el mantenimiento, adecuaciones, actividades preventivas, correctivas y atención de emergencias de la infraestructura de los puntos comerciales y vive digital del instituto para la economía social – IPES", evidenciando el cumplimiento parcial del objeto y las obligaciones contractuales.

No obstante, las deficiencias en la calidad de las láminas de PVC instaladas en el cielo raso del Punto Vive Digital Veracruz se constituyen en irregularidades en la ejecución contractual, que ameritan su inmediata corrección o aplicación de las garantías exigidas por calidad y estabilidad de la obra que se encuentran vigentes.

Lo anterior, por debilidades en el seguimiento, supervisión y control de las actividades de obra, específicamente en los ítems involucrados con el cielo raso en lámina de PVC.

Con lo expuesto anteriormente se estarían vulnerando obligaciones pactadas en el Contrato de Obra N° 386 de 2023, incluidas las del Supervisor y la aprobación de los informes de ejecución y de cumplimiento, aprobación que implica la cabal ejecución del objeto contractual y en especial el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral.

En conclusión y con los hechos mencionados por este Ente de Control, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como los fines del Estado del artículo 3° de la misma norma; se incumple el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, los artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019 y se desconocen los principios de la vigilancia y el control fiscal tales como eficiencia, eficacia, equidad y economía señalados en los literales a, b, c y d del artículo 3° del Decreto 403 de 2020.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad en su respuesta manifestó que *"(...) en el marco del seguimiento del contrato de obra a lo largo de su ejecución se han adelantado comités de seguimiento, visitas técnicas, requerimientos de intervención y adecuaciones por garantías que evidencian no solo el seguimiento sino la diligencia que se ha tenido para con cada obra adelantada en el marco del contrato"* .

Con base en lo anterior el equipo auditor concluye que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación administrativa por lo siguiente:

- No se adjunta evidencia o copia del radicado JACG- IPES- 0230 de fecha 30 de mayo de 2024, realizado por parte de la interventoría donde reitera la afectación y se solicita que en el marco de la Garantía de la obra que se ejecutó, se realizará el cambio correspondiente. –

- A la fecha no se adjunta evidencia por parte del contratista de que haya iniciado alguna acción correspondiente para subsanar la afectación presentada en las láminas de PVC del cielo raso del Punto Vive digital, la cual fue verificada en la visita administrativa realizada por el equipo auditor el día 7 de junio de 2024.

Por lo anterior, se configura Hallazgo administrativo, para el cual deberá formularse la correspondiente acción de mejoramiento.

7 OTROS RESULTADOS

7.1 DPC 657 DE 2024

El DPC 657 de 2024 fue radicado bajo el No. 1- 2024- 08161 del 03 abril de 2024, asignado bajo el memorando de la Dirección de Apoyo al Despacho con el No. 3-2024-08564 del 5 abril de 2024, el cual fue interpuesto por un peticionario anónimo y en virtud del cual solicita seguimiento a los recursos destinados para los vendedores informales en el Instituto para la Economía Social – IPES.

El DPC 657 en mención, en el cual, además de solicitar seguimiento a los recursos destinados para los vendedores informales, particularmente de la Localidad 3 de Santa Fe, por parte del Instituto para la Economía Social – IPES., presenta queja frente a actuaciones anormales por parte de funcionarios sobre hurtos de los recursos destinados a vendedores ambulantes y cobros irregulares por participación en sorteos y postulaciones a alternativas comerciales y ferias institucionales.

Es pertinente señalar que, dado el alcance de este órgano de control, se hace la solicitud de información desde el punto de vista fiscal y formal, y en cuanto al análisis de las actuaciones irregulares de funcionarios o personas vinculadas con el IPES y relacionadas en el DPC, se hace el respectivo traslado del mismo a la Personería de Bogotá D.C. para lo pertinente desde ese Órgano de Control Disciplinario.

Asimismo, es de mencionar que si bien, el peticionario menciona en su comunicado que esta misma queja ha sido presentada ante el IPES, el sujeto de Control ha afirmado que no tiene registro de la misma, por lo cual no envía ninguna copia.

De igual manera, se ha solicitado información, en general de carácter presupuestal, teniendo en cuenta los puntos mencionados por el peticionario, de acuerdo al siguiente detalle, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad según radicado de la misma No. 10-816-2024-012838 fechada el día 11 de junio de 2024 y en resumen se presenta de la siguiente manera:

1. Informar el valor del presupuesto asignado y ejecutado durante las vigencias 2023 y 2024, con destino a los vendedores informales en general y particularmente para la localidad 3 de Santa Fe.

Respuesta: el IPES, presenta la asignación del presupuesto para el proyecto de inversión 7772: *"Implementación de estrategias de organización de zonas de uso y aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá"*, durante las vigencias solicitadas, y manifiesta que dicha inversión, si bien se realiza en las localidades, su impacto es distrital y no local, y no se evidencia la distribución del presupuesto por localidad.

2. Informar el valor de ingresos proyectados y recibidos por concepto de participación en sorteos y postulaciones de las alternativas y ferias institucionales ofertadas por la entidad, durante las vigencias 2023 y 2024.

Respuesta: el IPES, manifiesta que la asignación de tarifas tiene su naturaleza en los contratos de uso y aprovechamiento económico por el respectivo espacio asignado, para lo cual se cuenta con una metodología para la definición de tarifas de las alternativas de generación de ingresos y plazas distritales de mercado del IPES.

De igual forma, aclara que este cobro no está relacionado con la participación y postulación del respectivo sorteo, dado que en esta etapa no genera ningún costo.

3. Informar el valor de ingresos proyectados y recibidos por concepto de asignación de puestos y espacios destinados a los vendedores informales que trabajan en las calles de la Localidad 3 de Santa Fe, ofertadas por la entidad, durante las vigencias 2023 y 2024.

Respuesta: el IPES, manifiesta que no realiza cobros por la asignación de espacios dentro de las alternativas comerciales hasta tanto no se suscriba un contrato.

4. Relación de Contratos de Prestación de Servicios con el objeto de apoyo a la gestión de cobro de cartera a vendedores ambulantes, durante las vigencias 2023 y 2024, en aplicativo EXCEL con los siguientes datos: Número del contrato; Objeto; Fecha de inicio y terminación; Nombre e identificación del contratista y Link de acceso a SECOP.

Respuesta: el IPES, manifiesta que no dispone de gestores locales para el desarrollo de algún tipo de cobro a los vendedores informales.

5. Cuál es el destino de los recursos que ingresan por concepto de cobro por puestos y espacios públicos, en particular de la Coordinación de Gestores Locales, durante las vigencias 2023 y 2024.

Respuesta: el IPES manifiesta que no realiza ningún tipo de cobro a los vendedores informales por el uso indebido del espacio público, no obstante, manifiesta que si cuenta con recaudos por el mobiliario en relación a las

alternativas comerciales, de acuerdo a la metodología para la definición de tarifas de las alternativas de generación de ingresos y plazas distritales de mercado del IPES.

6. Cuál es el monto y el destino de los recursos que ingresan por concepto de arriendo de los puestos y espacios de cada uno de los Puntos Comerciales ubicados en la Localidad 3 de Santa Fe, de igual manera, sírvase informar sobre el procedimiento de Inspección y Vigilancia para el control del Subarriendo, e informar sobre los resultados del mismo, obtenidos durante las vigencias 2022, 2023 y 2024.

Respuesta: El valor de los ingresos por concepto de arriendo de los puntos comerciales ubicados en la localidad 3 de Santa Fe, son los siguientes por vigencia:

2022: $27.538.421
2023: $20.551.158
2024 a mayo: $12.950.871

Asimismo, aclara que estos recursos son destinados para el pago de servicios públicos de los mismos.

7. Sírvase informar el valor de los ingresos y/o gastos generados por concepto de baños públicos en las Ferias Institucionales de las Aguas y Calle 24, durante las vigencias 2023 y 2024.

Respuesta: El IPES informa que los baños ubicados en las Ferias Institucionales de las Aguas y Calle 24, son de acceso gratuito al público en general, los cuales hacen parte del contrato cuyo objeto es "Prestación de

servicios de alquiler y operación de baños portátiles para la utilización gratuita de los asistentes a las alternativas comerciales organizadas y/o en las que participe el IPES en Bogotá´ D.C." durante las vigencias 2023 y 2024, por valor de $114.912.200, suscrito con "Colombiana de ingeniería -Combi".

En conclusión, en opinión del auditor, no se presentan observaciones sobre la respuesta y la indagación realizada sobre el DPC 657 de 2024.

7.2 BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTIFICABLE POR $16.895.362

En el desarrollo de la presente Auditoria se evidenció un beneficio de Control Fiscal cuantitativo, por concepto de recuperación de dieciséis millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos pesos m/cte. ($16.895.362), relacionados con el Contrato de Obra No 532 de 2022 celebrado entre el Instituto para la Economía Social – IPES y la firma contratista de obra Alcalá & Espinosa Diseño y Construcción, con el objeto de: "Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras requeridas para el mantenimiento, mejoramiento y atención de emergencias de la infraestructura de las plazas de mercado distritales del Instituto para la Economía Social – IPES".

En el Informe Final de la Auditoría Financiera y de Gestión Código 11 del PAD 2024, se configuró el Hallazgo 3.4.2.2 "Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de $16.895.362 y presunta incidencia disciplinaria respecto del Contrato de Obra Pública No. 532 de 2022, por cuantificación errada de las cantidades de obra correspondientes al ítem 8.1.13, las cuales ocasionaron la duplicidad en el pago de dicha actividad de obra relacionada con la cubierta de la edificación."

Una vez radicado ante el Instituto para la Economía Social – IPES el Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión Código 11, Vigencia 2023, PAD 2024 el 6 de mayo de 2024, en el cual se reporta el Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de $16.895.362 y presunta incidencia disciplinaria; la entidad auditada reporta a la firma de Interventoría 2C Ingenieros SA la "solicitud respuesta incidencia fiscal respecto del Contrato de Obra Pública No. 532 de 2022" quien a su vez solicita a la firma contratista de obra Alcalá & Espinosa Diseño y Construcción la devolución de recursos por valor de $16.895.362.

El contratista de obra reconoce el error del pago adicional por $16.895.362, acepta la solicitud de la interventoría y procede a consignar dichos recursos en la cuenta de Davivienda en titularidad del IPES indicada por tal entidad y mediante oficio 10-812-2024-007297 del 17 de mayo de 2024, anexa copia del soporte de consignación de los recursos a la cuenta Davivienda de la entidad por un monto de $16.895.362.

Acto seguido, el 21 de mayo de 2024 el Instituto para la Economía Social – IPES solicita a la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo de la Contraloría de Bogotá D.C., no impulsar el proceso de responsabilidad fiscal relacionado con el Hallazgo 3.4.2.2 y reportado en el Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión Código 11, Vigencia 2023, PAD 2024.

En consecuencia, se presenta y aprueba el beneficio de vigilancia y control fiscal en Acta de Mesa de Trabajo No. 4 del 27 de mayo de 2024, luego se traslada al Comité Técnico de presentación y aprobación del BCF y se aprueba en Acta de Comité Técnico No. 26 del 28 de mayo de 2024 y posteriormente se remite a las dependencias pertinentes y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

Por lo anterior, procede en esta auditoría determinar que de conformidad con el procedimiento para los Beneficios del Control Fiscal PVCGF-09, se da un beneficio cuantificable por RECUPERACIÓN, el cual consiste en "valor derivado de acciones realizadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal en cuanto a la recuperación de activos…" producto de las actuaciones realizadas por la Contraloría de Bogotá.

8 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	1	N.A	6.2.2
2. Disciplinarios	0	N.A	
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	0		

N.A.: No aplica